

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 010-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.
FECHA: 04 de mayo de 2022

VISTO:

El informe N° 175-2022-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA, Informe N° 377-2022-GRM/GRPPAT-SPRE e Informe N° 022-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR, correspondiente al **Plan de Trabajo 2022** de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1. Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias facultan a las Gerencias Regionales, en su Artículo 41°, a la emisión de Resoluciones Gerenciales Regionales, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, modificada con Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GR.M;

Que, mediante informe N° 0175-2022-GRM-GGR-GRRNGMA-SGA, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental a cargo de la ingeniera Ofelia Paria Zeballos, presenta el Plan de Trabajo 2022, el mismo que contempla actividades a ser desarrolladas en el periodo fiscal 2022, considerando un presupuesto de **ciento veintinueve mil con 00/100 soles (S/. 129,000.000)**, y un **periodo de ejecución de trescientos treinta y tres (333) días calendario**, comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de diciembre del año 2022;

Que, mediante informe N° 377-2022-GRM/GRPPAT-SPRE, de 23 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto informa que se ha realizado la modificación presupuestaria en el nivel funcional de la meta 079 a favor de la meta 357, por el monto de S/. 45,000.00, en la Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, constituyendo el plan de trabajo presentado por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, acciones enmarcadas dentro de las funciones que le son de su competencia, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2021-GRM/CR, de 27 de agosto de 2021, asimismo se cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto, por lo que resulta atendible aprobar el plan de trabajo presentado;

Que, respecto a la eficacia anticipada, debemos indicar que esta figura jurídica se encuentra contemplada en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la cual establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y si existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 010-2022-GR.MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 04 de mayo de 2022

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2021-GR/MOQ, de 27 de octubre de 2021, se Ratificó la Resolución Ejecutiva Regional N° 145-2021-GR/MOQ, de 14 de mayo de 2021, mediante la cual se designó al ingeniero Richard Louis Martínez Cuela, en el Cargo de Confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Moquegua;

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos; disposición que se encuentra concordada con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM.

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2022, el Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, con un plazo de ejecución de 333 días calendario, con un presupuesto de S/ 129,000.00 (Ciento veintinueve mil con 00/100 soles) de los cuales para el presente periodo fiscal 2022, contará con un presupuesto de S/. 45,000.00 (cuarenta y cinco mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que la ejecución del Plan de Trabajo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, debe ser ejecutada conforme a las actividades contenidas en dicho Plan.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. RICHARD LOUIS MARTÍNEZ CUELA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE